

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

630064
975
APRUEBA PRORROGA DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SA-
LUD METROPOLITANO NORTE Y LA MU-
NICIPALIDAD DE CONCHALI, "PROGRA-
MA SEMBRANDO SONRISAS".

16 ABR 2020

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 399

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N°195 del 15.04.2020 de Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N°466 del 11.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Copia de Resolución Exenta N°636 del 27.03.2019; Decreto Exento N°633 del 05.06.2019 que Aprueba Convenio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Prorroga de Convenio "Programa Sembrando Sonrisas" el que fue aprobado por Resolución Exenta N°466 del 11.03.2020 de acuerdo a lo establecido en la cláusula decima primera de dicho documento que establece: *"se prorrogara automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Publico del año respectivo. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año"*.

Para estos efectos el Servicio de Salud Metropolitano Norte transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$18.133.752.- (dieciocho millones ciento treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos) para la ejecución del convenio en la presente anualidad.

La resolución N°466 del 11.03.2020, forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.

Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Deudo

629851

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

70 21/20

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 195/2020

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
15	04	2020

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Decreto		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
		633	05/06/2019	466	11/03/2020	25	18/03/2020	CORESAM

Descripción:

"Programa Sembrando Sonrisas", prorroga convenio del 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, y aumenta en \$459.420, Referencia RE N° 636(27/03/2019) CDP 312/2019

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	18.133.752
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	18.133.752



Catherina Embry Cristi

Catherina Embry Cristi
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

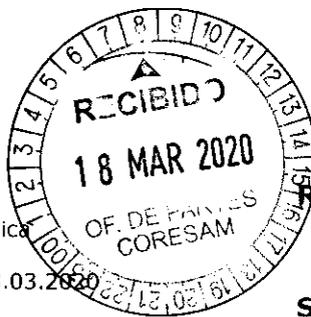
*16.04.2020
17.07.2020
FUS*



Dirección
Asesoría Jurídica

N°206.- 03.03.2020

N.REF: 112/2020



RESOLUCIÓN EXENTA N°

466 * 11.03.2020

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Sembrando Sonrisas"**, cuyo propósito es prevenir tempranamente la patología bucal en niños entre 12 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de JUNJI o Integra, o que asisten a los Niveles de Transición 1 y 2 de escuelas municipales y particulares subvencionadas, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de 14 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud;

2. Que, en razón de lo anterior, con fecha 25 de febrero del año 2019, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, suscribieron un convenio para la ejecución del referido Programa, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 636 de 27 de marzo de 2019;

3. Asimismo, las partes, acordaron en la cláusula décima del convenio señalado en el considerando precedente, que éste *"se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo."*

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

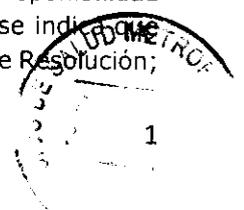
Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo";

4. En este sentido, la Ley N° 21.192 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020, establece en su partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02, recursos para la ejecución de programas de la atención primaria;

5. A su vez, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 99 de 21 de febrero de 2020, distribuye los recursos para la ejecución del Programa Sembrando Sonrisas;

6. Que, en razón de lo anterior, a través de Memorando N° 012 de 30 de enero de 2020, la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico solicita a Asesoría Jurídica, la confección de los actos administrativos necesarios para la aprobación de la prórroga al Convenio "Sembrando Sonrisas" con la Municipalidad en cuestión, establecimiento las metas y recursos disponibles para el año 2020";

7. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 118 de 26 de febrero de 2020, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;



D: 583020

636 * 27.03.2019



Dirección
Asesoría Jurídica
N°450.- 14.03.2019
N.REF: 278/2019

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 447/127/2018, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak; y en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Sembrando Sonrisas"**, para el año 2019, cuyo propósito es prevenir tempranamente la patología bucal en niños entre 12 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de JUNJI o Integra, o que asisten a los Niveles de Transición 1 y 2 de escuelas municipales y particulares subvencionadas;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de 14 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 128 de 08 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Sembrando Sonrisas", año 2019;

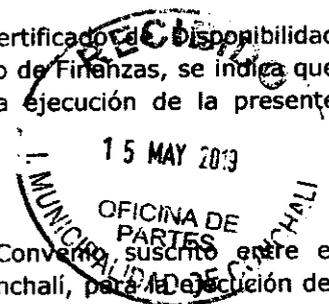
4. Que, mediante Memorándum N° 147 de 14 de marzo de 2019, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

5. Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 059 de 12 de febrero de 2019, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del "Programa Sembrando Sonrisas", año 2019, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 25 de Febrero de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director(s) **DR. JUAN MAASS VIVANCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su Alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Sembrando Sonrisas", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable.
Objetivos Específicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fomentar el autocuidado en salud bucal de párvulos, a través de acciones educativas y promotoras de salud en la comunidad junto con promover higiene bucal a través de la entrega de pasta y cepillo dental. 2. Conocer el estado de salud bucal de la población parvularia perteneciente al programa, mediante un examen de salud bucal donde se registra el índice CEOD. 3. Reforzar las acciones preventivas en salud bucal, mediante la aplicación de flúor barniz a párvulos, según distribución.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de 14 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES:

Los componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recursos humanos odontológicos, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro de las metas establecidas para el programa Sembrando Sonrisas.

Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.

- **Estrategia:** Fomento del cuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental de más de 1000ppmpor niño/niña anualmente.

Componente 2: Diagnostico de la salud bucal en población parvularia.

- **Estrategia:** Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulo pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en realizar examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

- **Estrategia:** Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación bianual de barniz de flúor a la población parvularia vulnerable, realizada por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento.

El desglose de los recursos por componentes es el siguiente:

Comuna	NIÑOS CON EXAMEN DE SALUD BUCAL	NIÑOS CON 2 APLICACIONES DE FLÚOR	NIÑOS CON CEPILLOS Y PASTA	MONTO (\$)
	Nº	Nº	Nº	
Conchalí	2964	2964	2964	\$17.674.332

PRODUCTOS ESPERADOS

- Realización de al menos una sesión educativa al equipo de educación junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes de más de 1000 ppm y cuatro cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.
- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.
- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$17.674.332 (diecisiete millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y a implementar y otorgar el 100% de las prestaciones señaladas para los Programas indicados en el Decreto Nº 31 de 20 Diciembre 2017, y que constituyen la "Canasta Básica de Prestaciones APS", para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$12.372.032.-
Cuota 2 (30%)	\$5.302.300.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o

equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.*	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia.	(Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	100%	33%
Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia.	Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	100%	33%
Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia.	(Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100	100%	34%
TOTAL				100%

* Nota: Sólo y exclusivamente cuando la entrega del set de higiene oral sea llevado a cabo por compra centralizada del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Componente 1 (Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia), no aplicará evaluación de APS Municipal ni APS del Servicio de Salud Metropolitano Norte. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%

Menos de 25%	100%
--------------	------

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El presente convenio faculta al Servicio de Salud Metropolitano Norte para realizar auditorías clínicas en terreno y en registros REM para asegurar el correcto cumplimiento del programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
<p>Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Fomento el autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral</p>	Realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia.	<p>Fórmula de cálculo:</p> <p>$(N^{\circ} \text{ de sets de higiene oral entregado a niñas y niños en año actual} / N^{\circ} \text{ de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual}) * 100$</p>	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos
<p>Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia.</p>	Realización de examen de salud bucal en contexto comunitario a la población parvularia.	<p>Fórmula de cálculo:</p> <p>$(N^{\circ} \text{ de niños y niñas con examen de salud bucal realizados} / N^{\circ} \text{ de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual}) * 100$</p>	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
<p>Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Aplicación de flúor barniz a población parvularia.</p>	Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños que asisten a educación parvularia.	<p>Fórmula de cálculo:</p> <p>$(N^{\circ} \text{ de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual} / N^{\circ} \text{ de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual} * 2) * 100$</p>	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzara a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO SEGUNDO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

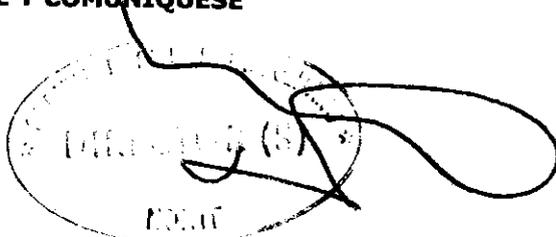
La personería del **Dr. Juan Maass Vivanco**, consta en Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que designa orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y en Resolución N° 447/127/2017, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak.

La personería de Don **Rene De La Vega Fuentes** para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

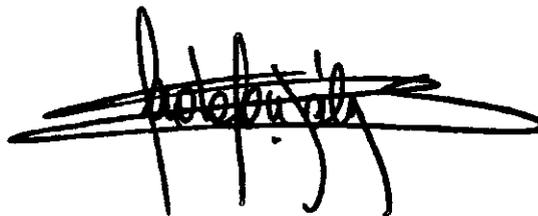
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN



Transcribe fielmente

MINISTRO DE FE

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
PAOLA GONZALEZ

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLI-
TANO NORTE.-**

- 5 JUN 2019

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 633,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 312 de 24.05.19 del Depto. de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 636 de 27.03.19 que aprueba Convenio del Programa Sembrando Sonrisas, de fecha 25.02.19, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio para la ejecución del Programa de "Sembrando Sonrisas", de fecha 25 de febrero de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director (S) Dr. JUAN MAASS VIVANCO.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del programa y sus estrategias asociadas:

Componentes:

Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en Población Parvularia.

Componente 2: Diagnostico de la salud en Población Parvularia.

Componente 3: Prevención individual específica en Población Parvularia.

El Ministerio de Salud a través del Servicio conviene en asignar a la Municipalidad la suma de \$ 17.674.332- (diecisiete millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas:

- a) La primera cuota corresponderá al 70% (\$ 12.372.032.-) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio y la resolución respectiva.
- b) La segunda cuota, corresponderá al 30% (\$ 5.302.300.-), se transferirán en Octubre, de acuerdo a los resultados de evaluación.



El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019.

La resolución y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION

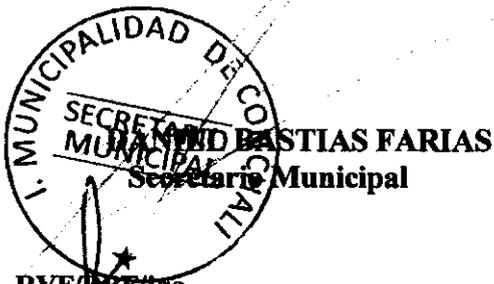
05.03.006.002.085

Programa Sembrando Sonrisas.

24.01.003.003.085

Programa Sembrando Sonrisas

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/BBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico

Finanzas - TESMU – CORESAM

Servicio de Salud Metropolitano Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285./